

# Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020



**FEDER - ESPAÑA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**CCI: 2014ES16RFOP002**

Directrices para la redacción del “Manual de Procedimientos” por las  
Entidades DUSI (Organismos Intermedios “Ligeros”)



## ÍNDICE

Listado de acrónimos y abreviaturas.....	4
1. Introducción.....	5
2. Instrucciones para la elaboración y remisión del “Manual de Procedimientos” y demás documentación anexa .....	7
3. Consideraciones generales sobre las “Entidades DUSI” .....	9
4. Consideraciones generales sobre la selección de operaciones .....	11
5. Criterios básicos de selección de operaciones por objetivo específico a seguir por los Organismos Intermedios ligeros.....	13
5.1 Objetivo temático OT2: Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas. (10-20%) .....	13
Prioridad de inversión 2.3: (2c) Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica.....	14
5.2 Objetivo temático OT4: Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores. (20-30%).....	17
Prioridad de inversión 4.5: (4e) Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación. ....	17
5.3 Objetivo temático OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. (25-35%) .....	26
Prioridad de inversión 6.3: (6c) Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural.....	26
Prioridad de inversión 6.5: (6e) Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido.....	27
5.4 Objetivo temático OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. (25-35%).....	29
Prioridad de inversión 9.2: (9b) Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades desfavorecidas de las zonas urbanas y rurales.....	29
6. Procedimientos para evaluar, seleccionar y aprobar operaciones y garantizar su conformidad, durante todo el período de ejecución, con la normativa aplicable .....	31

7. Procedimientos destinados a garantizar la entrega al beneficiario de un documento en el que se describan las condiciones de la ayuda para cada operación (DECA).....	39
8. Guía orientativa del contenido del DECA .....	41
8.1 Introducción: ¿Qué es el DECA?.....	41
8.2 Contenido del DECA .....	41
8.3 Trascendencia del DECA a lo largo del procedimiento.....	44
9. Obligaciones en medidas de comunicación .....	47
10. Procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas (equivale al apartado 2.1.4 del Anexo III del Rgto (UE) N° 1011/2014.....	48
Anexo I - Lista de verificación de la idoneidad de las Entidades DUSI (Organismos Intermedios Ligeros) .....	51
Anexo II – Lista de comprobación S1 (previa a la selección de cada operación por la Entidad DUSI) .....	57

## LISTADO DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AA	Autoridad de Auditoría.
AC	Autoridad de Certificación.
AG	Autoridad de Gestión.
AGE	Administración General del Estado.
AT	Asistencia Técnica
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Comisión Europea
CPSO	Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones.
DECA	Documento que establece las condiciones de la ayuda.
EDUSI	Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.
EP12	Eje Prioritario 12 del POCS: Eje Urbano.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
OCS	Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015).
OI	Organismo Intermedio.
PO	Programa Operativo.
POCS	Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.
RDC	Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER.
RIU	Red de Iniciativas Urbanas (red sectorial prevista en el Marco Estratégico Nacional de Referencia de España, como principal mecanismo de coordinación en materia de desarrollo urbano y fondos comunitarios).

## 1. INTRODUCCIÓN

La Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), en adelante OCS, en su resuelto undécimo señala que:

*“2. La Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales serán los Organismos Intermedios de Gestión.*

*3. Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones.”*

De este modo, las entidades beneficiarias de la convocatoria, **o Entidades DUSI**, van a seleccionar las operaciones concretas que se integran dentro de las distintas líneas de actuación de sus Estrategias, actuando como organismos intermedios, que coloquialmente han sido denominados organismos intermedios “*ligeros*”.

En el apartado segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria (BOE del 14 de diciembre), se acordó:

*“Designar, según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/2015, a las entidades beneficiarias del anterior apartado «Organismos Intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones. **Debido a esta condición, deberán elaborar un Manual de Procedimientos. Este Manual, en el que deberán documentar todos aquellos aspectos y procesos que le permitan cumplir con sus obligaciones deberá ser remitido al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de esta resolución en el «BOE», por los cauces y en el formato que se establezcan.***

*La formalización de la designación de las Entidades Locales seleccionadas como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se realizará mediante un acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER. Este documento, donde se recogen las funciones que estas Entidades asumen como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de Gestión del FEDER, se facilitará por parte del correspondiente Organismo Intermedio de Gestión, a quien se deberá remitir cumplimentado firmado por el máximo responsable de la Entidad Local.”*

**Las siguientes Directrices pretenden orientar a las Entidades DUSI el proceso de elaboración del referido *“Manual de procedimientos”*. El contenido de las mismas está íntimamente vinculado con los sistemas de gestión y control que han establecido los respectivos Organismos Intermedios de Gestión, así como con los que posee la Autoridad de Gestión FEDER en España.**

Madrid, diciembre de 2016.

## 2. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y REMISIÓN DEL “*MANUAL DE PROCEDIMIENTOS*” Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ANEXA

El “*Manual de Procedimientos*” constituye el documento que todas las Entidades DUSI deben cumplimentar **para culminar** su proceso de designación como Organismos Intermedios Ligeros, quedando así legitimadas para ejercer las funciones asignadas por la Autoridad de Gestión del FEDER en España y las restantes que se derivan de las bases y convocatoria. En este apartado se indican una serie de pautas que deberán ser tenidas en cuenta en este proceso.

Los Organismos Intermedios de Gestión (por mandato de la Autoridad de Gestión) deben **evaluar** la conformidad de las funciones y procedimientos de sus respectivas Entidades DUSI, como requisito previo imprescindible para que éstas puedan acceder a los fondos FEDER. La evaluación consiste en comprobar la idoneidad de la Entidad DUSI, así como la adecuación a los requerimientos normativos y la veracidad de la información aportada. Para su evaluación, el OI de Gestión se ceñirá, fundamentalmente, al control de los extremos detallados en lista de verificación que, a efectos prácticos, se incorpora **como Anexo I** al presente documento.

En las labores de evaluación, el OI de Gestión podrá realizar visitas presenciales a la Entidad DUSI y solicitar información complementaria. Por tanto, cada Entidad DUSI debe estar en disposición de demostrar documentalmente la existencia de los procedimientos y cualquier otro aspecto descrito en su manual.

La Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Públicas, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria, indica **que el Manual de Procedimientos** deberá **ser remitido** al Organismo Intermedio de Gestión del que dependan, en **el plazo máximo de dos meses** a contar desde su publicación en el «BOE».

En ese **mismo plazo**, la Entidad DUSI deberá remitir el documento con el "*acuerdo de compromiso en materia de **asunción de funciones para la gestión FEDER***", así como **la restante documentación anexa** requerida:

- El ejercicio inicial de autoevaluación del riesgo de fraude (vid. apartado 10 del presente documento, págs. 48 y ss.)
- Los Criterios de Selección de Operaciones (vid. apartado 6.B del presente documento, págs. 33 y ss.).

La remisión de estos documentos, en formato electrónico, se deberá efectuar a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) o mediante el Sistema de Interconexión de Registros. Todo ello,

sin perjuicio de que en determinados aspectos se pudiera requerir también el suministro de información a través de otros sistemas de información.

**La duración** del proceso de validación dependerá de la calidad y claridad de la información contenida en las fichas que facilite la Entidad DUSI, así como de la prontitud con que éstas sean remitidas al respectivo Organismo Intermedio de Gestión.

**Nota.** El sistema de referencia para canalizar toda la información entre la Entidad DUSI y el correspondiente Organismo Intermedio de Gestión será **Galatea2020** (en la actualidad, en fase de programación).

Hasta su entrada en producción, los Organismos Intermedios de Gestión establecerán para cada uno de los procedimientos cauces electrónicos alternativos que garanticen la seguridad e integridad en las comunicaciones, y que serán previamente puestos en conocimiento de la Entidad DUSI.

### 3. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS “ENTIDADES DUSI”

Para que las Entidades DUSI puedan desarrollar correctamente las funciones atribuidas por la AG, así como las restantes que se derivan de las bases y convocatoria de las ayudas, deben disponer de una estructura organizativa adecuada, que garantice un correcto desempeño de las mismas.

Para ello, **la Entidad DUSI, en primer lugar deberá definir una “unidad de gestión”** que será la unidad o departamento que ejercerá las funciones de “*Organismo Intermedio (ligero)*” y las demás que procedan de acuerdo con las bases y la convocatoria de las ayudas. Esta unidad deberá estar claramente separada de las restantes unidades, departamentos o áreas de la Entidad DUSI responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (unidades ejecutoras).

#### a) Recursos humanos

Las Entidades DUSI tienen la obligación de disponer de los medios humanos y materiales para garantizar todos los aspectos de gestión. Asimismo, deben asignar las funciones que les corresponden dentro de su ámbito de gestión y diseñar los procesos necesarios para cumplir adecuadamente con las mismas, garantizando que se respete, en todo lo que proceda, el principio de separación de funciones. Igualmente, tendrá que especificar el alcance y contenido de las labores específicas de coordinación y supervisión de funciones en su seno y las unidades que las desempeñan.

Las Entidades DUSI dispondrán de un plan de asignación de los recursos humanos apropiados con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones dentro de la organización.

#### b) Actualizaciones de las funciones y procedimientos

En caso de modificaciones y circunstancias que obliguen a la Entidad DUSI a revisar su Manual de procedimientos, éste deberá comunicar a la AG (por cauce de su Organismo Intermedio de Gestión) los cambios ocurridos a la mayor brevedad y declarar si suponen o no algún impedimento para desempeñar eficazmente las funciones que tienen asignadas.

En caso de que no supongan impedimento, deberá acompañar a su declaración la actualización de su Manual de procedimientos que se incorporará en el historial de designaciones de que se trate.

#### c) Elaboración de un manual de procedimientos

Para desarrollar y documentar adecuadamente las funciones y procedimientos que le corresponden a la Entidad DUSI, éstas deben elaborar un Manual de Procedimientos en el que se aborden, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La designación de la Unidad de Gestión, su organización interna y la correspondiente distribución de funciones y las labores específicas de coordinación y de supervisión que asume.
- Los recursos humanos (nº de personas, dedicación, vinculación) y materiales que tiene asignados.
- La dependencia funcional y orgánica ateniéndose al principio de separación de funciones.
- La asignación de tareas entre los distintos servicios de esa Unidad.
- Los procesos y procedimientos dispuestos, identificando al departamento/unidad o persona responsable de cada etapa y las metodologías y los soportes documentales de cada una.
- Los mecanismos para el mantenimiento actualizado del Manual.

#### 4. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA SELECCIÓN DE OPERACIONES

**La Unidad de Gestión de la Entidad DUSI será la encargada de seleccionar las operaciones, sin perjuicio de que la Autoridad de Gestión, a través del OI de Gestión, efectúe una comprobación final de su admisibilidad, previa a su aprobación (art. 7.5 Reglamento (UE) 1301/2013).**

Las operaciones que se seleccionen para ser financiadas con ayuda FEDER, tendrán que garantizar su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión a que correspondan.

Los criterios de selección que se utilicen tendrán que ser, en todos los casos, criterios transparentes y no discriminatorios.

Se deben tener en cuenta en cada selección de operaciones los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.

Además, según se indica en el Acuerdo de Asociación, en los criterios de selección de operaciones se establecerán medidas que contribuyan a que los recursos provenientes del FEDER alcancen por igual a mujeres y a hombres.

De este modo, los criterios y determinaciones ambientales identificadas en las Declaraciones Ambientales estratégicas se incorporarán a los criterios de selección de operaciones.

Tiene que quedar garantizado que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo FEDER y que pueda atribuirse a una categoría de intervención señalada en la Prioridad de Inversión del Programa Operativo.

Debe garantizarse que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones del documento (DECA - documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda), que se le debe entregar y en el cual se establece las condiciones de la ayuda para cada operación.

En ese sentido, la **Unidad de Gestión de la Entidad DUSI entregará a la unidad ejecutora de la operación un DECA por cada una de las operaciones** que se inicien en el periodo de programación.

Antes de tomar la decisión de selección de la operación, la Unidad de Gestión se asegurará que el beneficiario de la operación tiene capacidad para cumplir las condiciones que se establecen (garantizar su capacidad tanto de control como de gestión, así como considerar las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses y las medidas antifraude realizadas en el desarrollo de la actuación).

Se tiene que garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda FEDER no incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al art. 71 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.

Debe existir certeza de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación.

En el apartado vigésimo primero de la OCS se establece que los Organismos Intermedios de Gestión emitirán cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta convocatoria y la ejecución de las operaciones subvencionadas.

Las instrucciones ofrecerán información acerca de los principales aspectos que debe tener en cuenta para poder gestionar los fondos que les han sido concedidos y verificar su correcta aplicación. Las instrucciones serán actualizadas periódicamente, a medida que las necesidades del servicio o las modificaciones normativas lo hagan aconsejable.

**La Unidad de Gestión de la Entidad DUSI deberá garantizar la transmisión a los beneficiarios de las operaciones de cuantas instrucciones se reciban de las AG (u OI o de la AG), AC, AA, o cualquier otra autoridad, en la medida en que les afecten.**

## 5. CRITERIOS BÁSICOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES POR OBJETIVO ESPECÍFICO A SEGUIR POR LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS LIGEROS

Con fecha 24 de mayo de 2016 se aprobó en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, recoger en los principios horizontales de los Criterios para la selección de Operaciones del Programa, lo establecido en el apartado 1.1.7.6 Enfoque para el Desarrollo Urbano Sostenible en España 2014-2020 del Acuerdo de Asociación, interpretándolo y asegurando su aplicación en distintas convocatorias, según el párrafo siguiente:

*“El conjunto de estrategias seleccionadas deberán contribuir de manera significativa a los objetivos de desarrollo urbano a que hace referencia el artículo 7 del RDC. Para ello cada una de las estrategias seleccionadas deberán tener un impacto significativo en el desarrollo urbano del área de que se trate, para lo cual se considera imprescindible que la dotación de ayuda asignada sea suficiente para materializar al menos la parte esencial del Plan de implementación de cada estrategia aprobada, garantizando su carácter integrado.*

*En cumplimiento del artículo 125.3.a del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, se elaboran estos Criterios de Selección de Operaciones que servirán para valorar la adecuación de las actuaciones para ser cofinanciadas por el FEDER en este Programa Operativo.*

*Los criterios de selección de operaciones se apoyan en los principios horizontales que se exponen en el apartado 2 de este documento. Son principios extractados del citado Reglamento (UE) Nº 1303/2013 y del “Acuerdo de Asociación de España 2014-2020”.*

A continuación, en los sucesivos apartados se estructuran por Ejes prioritarios, Objetivos temáticos y Prioridades de inversión los detalles de los criterios que deben cumplir las actuaciones en función de la Prioridad de Inversión a la que sirven, según viene detallado en el texto del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

Para cada actuación se indican los datos descriptivos y, en particular, los criterios que habrán de cumplirse en la selección y en la priorización de operaciones en el marco de dicha actuación.

### 5.1 OBJETIVO TEMÁTICO OT2: MEJORAR EL USO Y LA CALIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN Y EL ACCESO A LAS MISMAS. (10-20%)

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 2.3: (2C) REFUERZO DE LAS APLICACIONES DE LAS TIC PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, EL APRENDIZAJE ELECTRÓNICO, LA INCLUSIÓN ELECTRÓNICA, LA CULTURA ELECTRÓNICA Y LA SANIDAD ELECTRÓNICA.

*Objetivos específicos en los que interviene el OI:*

**OE 2.3.3 (020c3): Promover las TIC en Estrategias de desarrollo Urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities.**

Dado que este apartado del POCS se gestionará a través de convocatorias públicas delimitadas en función del tamaño poblacional de los municipios, habrá dos parrillas de criterios de selección:

1) Para grandes ayuntamientos: Población igual o superior a 50.000 habitantes o capitales de provincia que no alcancen dicha población:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo urbano integrado y sostenible, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado.

- Cuando se opte por actuar en una zona concreta, la delimitación debe ser clara constituyendo un área unificada, y su selección debe estar justificada en tanto que zona desfavorecida respecto al resto del municipio.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

- En el caso de operaciones alineadas con la Agenda Digital Europa y la Agenda Digital para España en el marco del Plan de Ciudades Inteligentes, los criterios básicos que tienen que satisfacer las operaciones seleccionadas serán:

- Proyectos basados en el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Dentro de las actuaciones de reutilización de datos públicos, los criterios básicos que tienen que satisfacer las operaciones seleccionadas serán:

- Desarrollo e implantación de políticas de apertura y reutilización de datos públicos que ayuden a la generación de nuevos servicios o el enriquecimiento de los ya existentes.

- Dentro de la implantación de sistemas de gestión, sensorización y tratamiento de la información, los criterios básicos a satisfacer por las operaciones serán:

- Implantación de sistemas de gestión, sensorización y tratamiento de la información que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos, particularmente de aquellos servicios que permitan mejorar elementos clave de la ciudad y tengan impacto directo en el ciudadano y el visitante (movilidad, seguridad, etc.)

- En el caso de construir o mejorar servicios públicos a través de las Tecnologías de la Información, los criterios básicos que tienen que satisfacer las operaciones seleccionadas serán:

- Dotación de infraestructuras y elementos tecnológicos necesarios para construir o mejorar servicios públicos de valor para el ciudadano y el visitante. En aquellos casos en los que estas infraestructuras incluyan despliegue de redes de comunicaciones, éstas deberán destinarse a satisfacer las necesidades de comunicación de los elementos de la ciudad inteligente, siempre ciñéndose a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones y competencia

2) Para pequeños y medianos ayuntamientos: Población entre 20.000 y 50.000 habitantes, no capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales con proyectos que abarquen varios municipios que sumen una población mínima de 20.000 habitantes:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo integrado y sostenible para el conjunto del territorio en el que se desea actuar, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado

- Deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y los habitantes beneficiados.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, de accesibilidad, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

- En el caso de operaciones alineadas con la Agenda Digital Europa y la Agenda Digital para España en el marco del Plan de Ciudades Inteligentes, los criterios básicos que tienen que satisfacer las operaciones seleccionadas serán:

- Proyectos basados en el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Dentro de las actuaciones de reutilización de datos públicos, los criterios básicos que tienen que satisfacer las operaciones seleccionadas serán:

- Desarrollo e implantación de políticas de apertura y reutilización de datos públicos que ayuden a la generación de nuevos servicios o el enriquecimiento de los ya existentes.

- Dentro de la implantación de sistemas de gestión, sensorización y tratamiento de la información, los criterios básicos a satisfacer por las operaciones serán:

- Implantación de sistemas de gestión, sensorización y tratamiento de la información que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos, particularmente de aquellos servicios que permitan mejorar elementos clave de la ciudad y tengan impacto directo en el ciudadano y el visitante (movilidad, seguridad, etc.)

- En el caso de construir o mejorar servicios públicos a través de las Tecnologías de la Información, los criterios básicos que tienen que satisfacer las operaciones seleccionadas serán:

- Dotación de infraestructuras y elementos tecnológicos necesarios para construir o mejorar servicios públicos de valor para el ciudadano y el visitante. En aquellos casos en los que estas infraestructuras incluyan despliegue de redes de comunicaciones, éstas deberán destinarse a satisfacer las necesidades de comunicación de los elementos de la ciudad inteligente, siempre cifiéndose a la normativa aplicable en materia de telecomunicaciones y competencia.

En todo caso los criterios básicos a utilizarse para priorizar operaciones serán:

1.- Porcentaje de cofinanciación de la iniciativa por la entidad local

2.- Madurez en la implantación del concepto de ciudad inteligente. El grado de implantación y madurez de los elementos que se consideran necesarios para el desarrollo sostenible de la ciudad.

3.- Solidez de la descripción técnica: viabilidad técnica, económica y temporal de la iniciativa propuesta que esté presente un nivel bajo de riesgos tanto tecnológicos como organizativos y de gestión.

4.- Alineamiento con los objetivos del Plan Nacional de Ciudades Inteligentes. Impacto y sostenibilidad de la iniciativa.

5.- Propuesta organizativa de la entidad local para el desarrollo de la iniciativa: grado de implicación de los diferentes departamentos de la entidad local cuyo concurso sea necesario para el desarrollo y el éxito de la iniciativa.

6.- Propuesta de apoyo al sector público, sector privado y la sociedad civil al desarrollo de la iniciativa: interés de la sociedad civil, del sector privado, así como de otros organismos del sector público diferentes a las entidades locales solicitantes en la iniciativa presentada.

7.- Impacto de la insularidad: iniciativas que vayan dirigidas a corregir el impacto mitigación del efecto negativo del carácter insular del territorio.

*Indicadores de resultado a los que estas operaciones deben dar respuesta:*

R023M Porcentaje del número de trámites y gestiones a través de Internet de empresas y ciudadanos sobre el total de trámites y gestiones en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas. Número %

R025B Nº de ciudades de más de 20.000 habitantes transformadas en Smart Cities. Nº ciudades.

## 5.2 OBJETIVO TEMÁTICO OT4: FAVORECER LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN TODOS LOS SECTORES. (20-30%)

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 4.5: (4E) FOMENTO DE ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN DEL CARBONO PARA TODO TIPO DE TERRITORIO, ESPECIALMENTE LAS ZONAS URBANAS, INCLUIDO EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD URBANA MULTIMODAL SOSTENIBLE Y LAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN CON EFECTO DE MITIGACIÓN.

*Objetivos específicos en los que interviene el OI:*

**OE 4.5.1 (040e1): Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.**

Dado que este apartado del POCS se gestionará a través de convocatorias públicas delimitadas en función del tamaño poblacional de los municipios, habrá dos parrillas de criterios de selección:

1) Para grandes ayuntamientos: Población igual o superior a 50.000 habitantes o capitales de provincia que no alcancen dicha población:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo urbano integrado y sostenible, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado.

- Cuando se opte por actuar en una zona concreta, la delimitación debe ser clara constituyendo un área unificada, y su selección debe estar justificada en tanto que zona desfavorecida respecto al resto del municipio.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

- En el caso de que la operación esté enfocada a la promoción del vehículo propulsado con energías alternativas a través de la implantación de infraestructuras de recarga en vía pública, aparcamientos públicos y para flotas municipales (siempre que estas actuaciones estén incluidas en un Plan de movilidad Urbana o Plan Director de movilidad), los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas son:

- Sólo serán elegibles las inversiones asociadas a la instalación y puesta en marcha de puntos de suministro de combustibles alternativos o de recarga de vehículos eléctricos que estén situados en vía pública, aparcamientos públicos o para flotas municipales y estén incluidas en un PMUS o Plan Director de Movilidad. Se consideran vehículos alternativos todos aquellos incluidos en la Estrategia de Impulso del Vehículo con Combustibles Alternativos: biocarburantes, gas natural, GLP, electricidad e hidrógeno.

- En el caso Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad, los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas son:

- Sólo serán elegibles las actuaciones incluidas en un PMUS o Plan Director de Movilidad que justifiquen un ahorro energético mínimo respecto a la situación de partida (mínimo: 5%) y que supongan un cambio modal real desde el vehículo privado a modos más eficientes, pudiéndose establecer una relación de causa-efecto.

2) Para pequeños y medianos ayuntamientos: Población entre 20.000 y 50.000 habitantes, no capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales con proyectos que abarquen varios municipios que sumen una población mínima de 20.000 habitantes:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo integrado y sostenible para el conjunto del territorio en el que se desea actuar, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado

- Deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y los habitantes beneficiados.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, de accesibilidad, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

- En el caso de que la operación esté enfocada a la promoción del vehículo propulsado con energías alternativas a través de la implantación de infraestructuras de recarga en vía pública, aparcamientos públicos y para flotas municipales (siempre que estas actuaciones estén incluidas en un Plan de movilidad Urbana o Plan Director de movilidad), los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas son:

- Sólo serán elegibles las inversiones asociadas a la instalación y puesta en marcha de puntos de suministro de combustibles alternativos o de recarga de vehículos eléctricos que estén situados en vía pública, aparcamientos públicos o para flotas municipales y estén incluidas en un PMUS o Plan Director de Movilidad. Se consideran vehículos alternativos todos aquellos incluidos en la Estrategia de Impulso del Vehículo con Combustibles Alternativos: biocarburantes, gas natural, GLP, electricidad e hidrógeno.

- En el caso Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad, los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas son:

- Sólo serán elegibles las actuaciones incluidas en un PMUS o Plan Director de Movilidad que justifiquen un ahorro energético mínimo respecto a la situación de partida (mínimo: 5%) y que supongan un cambio modal real desde el vehículo privado a modos más eficientes, pudiéndose establecer una relación de causa-efecto.

*Indicadores de resultado a los que estas operaciones deben dar respuesta:*

R045C Número de viajes en transporte público urbano en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano seleccionadas. Número de viajes/año.

#### **OE 4.5.3 (040e3): Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía renovable en las áreas urbanas.**

Dado que este apartado del POCS se gestionará a través de convocatorias públicas delimitadas en función del tamaño poblacional de los municipios, habrá dos parrillas de criterios de selección:

1) Para grandes ayuntamientos: Población igual o superior a 50.000 habitantes o capitales de provincia que no alcancen dicha población:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo urbano integrado y sostenible, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado.

- Cuando se opte por actuar en una zona concreta, la delimitación debe ser clara constituyendo un área unificada, y su selección debe estar justificada en tanto que zona desfavorecida respecto al resto del municipio.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, etc

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

- En el caso de programas de ayudas para el impulso de las energías renovables en entidades locales, los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones seleccionadas es que estar incluidas en una o varias de las siguientes tipologías:

- Usos térmicos:

- Solar. PM: 14 kW.

- Geotermia. PM: 15 kW.

- Biomasa. PM: 40 kW.

- CDR y CSR. P: 30-40 kW.

- Uso de energía aerotérmica/ hidrotérmica mediante bombas de calor. PM: 30 kW.

- Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de la biomasa, biogás o CDR/CSR. PM: 40 kW.

- Usos eléctricos:

- Solar PV para autoconsumo (aislada y conectada a red). PM: 5 kWe.

- Eólica para autoconsumo (aislada y conectada a red). P: 5-100 kWe.

- Usos térmicos y/o eléctricos:

- Instalaciones para transformación y/o uso térmico o autoconsumo (aisladas o conectadas a red) del biogás, incluyendo las instalaciones necesarias para la aplicación en el sector transporte e inyección en redes. PM: 40 kW.

Se prevé que exista un rango mínimo y máximo de inversión elegible para cada tipología de proyecto.

PM se refiere a la potencia mínima de la instalación.

- En el caso de rehabilitación de viviendas, los criterios básicos que deberán satisfacer las operaciones son las siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias (mayor intensidad de ayuda, si la actuación es integrada). Si la mejora de la eficiencia energética mejora la calificación energética del edificio en dos letras o más letras, o se alcanza la calificación A o B, se incrementará la intensidad de la ayuda. La utilización de la certificación energética de edificios como herramienta para establecer las intensidades de ayuda que corresponderán a cada proyecto permite priorizar los proyectos que utilizan energías renovables, ya que la calificación energética de estos proyectos será mejor.

- En el caso de rehabilitación energética de Edificios Existentes (Edificios Públicos), las actuaciones deberán encuadrarse en una o más de las tipologías siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias (mayor intensidad de ayuda, si la actuación es integrada). Si la mejora de la eficiencia energética mejora la calificación energética del edificio en dos letras o más letras, o se alcanza la calificación A ó B, se incrementará la intensidad de la ayuda. La utilización de la certificación energética de edificios como herramienta para establecer las intensidades de ayuda que corresponderán a cada proyecto permite priorizar los proyectos que utilizan energías renovables, ya que la calificación energética de estos proyectos será mejor.

- En el caso de que la operación sea para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones son las siguientes:

1. El alcance de la reforma del alumbrado puede ser total o parcial respecto a las instalaciones existentes y al ámbito territorial del municipio (o municipios).
2. Obtener un ahorro de energía mínimo del 30% sobre la instalación reformada objeto del préstamo.
3. Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías.

4. La clasificación energética de las nuevas instalaciones debe ser A o B.

- En el caso de que la operación sea la Implantación de sistemas inteligentes (entorno Smart), los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones son las siguientes:

1. Las actuaciones deberán contribuir al desarrollo de un nuevo modelo energético para el municipio, mejorando los actuales servicios para los ciudadanos, permitiendo obtener y gestionar información detallada sobre consumos y materializando actuaciones que permitan reducir el consumo de energía térmica y/o eléctrica.

2. Las actuaciones deberán cumplir con unos límites inferiores y superiores de inversión elegible.

3. Se deberá realizar una auditoría energética previa.

Con carácter orientativo y no limitativo, serán actuaciones elegibles las siguientes:

- Automatización de redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación o vigilancia de los ciudadanos o del tráfico urbano.
- Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras en edificios y dependencias municipales.
- Redes de distribución para gestionar la generación distribuida localizada en entornos urbanos.
- Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de la ciudad.

- En el caso de renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior, los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones son las siguientes:

1. Las actuaciones elegibles serán aquellas que tienen como denominador común la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización existentes, mediante la sustitución de los actuales equipos por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control, y que permitan:

- Reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada.
- Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

2. Las actuaciones deberán cumplir con unos límites inferiores y superiores de inversión elegible.

3. Se deberá realizar una auditoría energética previa, donde se deberá justificar la naturaleza y el alcance de la reforma a acometer.

2) Para pequeños y medianos ayuntamientos: Población entre 20.000 y 50.000 habitantes, no capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales con proyectos que abarquen varios municipios que sumen una población mínima de 20.000 habitantes:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo integrado y sostenible para el conjunto del territorio en el que se desea actuar, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado

- Deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y los habitantes beneficiados.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, de accesibilidad, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

- En el caso de programas de ayudas para el impulso de las energías renovables en entidades locales, los criterios básicos que deben satisfacer las operaciones seleccionadas es que estar incluidas en una o varias de las siguientes tipologías:

- Usos térmicos:

- Solar. PM: 14 kW.

- Geotermia. PM: 15 kW.

- Biomasa. PM: 40 kW.

- CDR y CSR. P: 30-40 kW.

- Uso de energía aerotérmica/ hidrotérmica mediante bombas de calor. PM: 30 kW.

- Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de la biomasa, biogás o CDR/CSR. PM: 40 kW.

- Usos eléctricos:

- Solar PV para autoconsumo (aislada y conectada a red). PM: 5 kWe.

- Eólica para autoconsumo (aislada y conectada a red). P: 5-100 kWe.

- Usos térmicos y/o eléctricos:

- Instalaciones para transformación y/o uso térmico o autoconsumo (aisladas o conectadas a red) del biogás, incluyendo las instalaciones necesarias para la aplicación en el sector transporte e inyección en redes. PM: 40 kW.

Se prevé que exista un rango mínimo y máximo de inversión elegible para cada tipología de proyecto.

PM se refiere a la potencia mínima de la instalación.

- En el caso de rehabilitación de viviendas, los criterios básicos que deberán satisfacer las operaciones son las siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias (mayor intensidad de ayuda, si la actuación es integrada). Si la mejora de la eficiencia energética mejora la calificación energética del edificio en dos letras o más letras, o se alcanza la calificación A ó B, se incrementará la intensidad de la ayuda. La utilización de la certificación energética de edificios como herramienta para establecer las intensidades de ayuda que corresponderán a cada proyecto permite priorizar los proyectos que utilizan energías renovables, ya que la calificación energética de estos proyectos será mejor.

- En el caso de rehabilitación energética de Edificios Existentes (Edificios Públicos), las actuaciones deberán encuadrarse en una o más de las tipologías siguientes:

1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.

Las actuaciones objeto de ayuda deben mejorar la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio. Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias (mayor intensidad de ayuda, si la actuación es integrada). Si la mejora de la eficiencia energética mejora la calificación energética del edificio en dos letras o más letras, o se alcanza la calificación A ó B, se incrementará la intensidad de la ayuda. La utilización de la certificación energética de edificios como herramienta para establecer las intensidades de ayuda que corresponderán a cada proyecto permite priorizar los proyectos que utilizan energías renovables, ya que la calificación energética de estos proyectos será mejor.

- En el caso de que la operación sea para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones son las siguientes:

1. El alcance de la reforma del alumbrado puede ser total o parcial respecto a las instalaciones existentes y al ámbito territorial del municipio (o municipios).

2. Obtener un ahorro de energía mínimo del 30% sobre la instalación reformada objeto del préstamo.

3. Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías.

4. La clasificación energética de las nuevas instalaciones debe ser A o B.

- En el caso de que la operación sea la Implantación de sistemas inteligentes (entorno Smart), los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones son las siguientes:

1. Las actuaciones deberán contribuir al desarrollo de un nuevo modelo energético para el municipio, mejorando los actuales servicios para los ciudadanos, permitiendo obtener y gestionar información detallada sobre consumos y materializando actuaciones que permitan reducir el consumo de energía térmica y/o eléctrica.

2. Las actuaciones deberán cumplir con unos límites inferiores y superiores de inversión elegible.

3. Se deberá realizar una auditoría energética previa.

Con carácter orientativo y no limitativo, serán actuaciones elegibles las siguientes:

- Automatización de redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación o vigilancia de los ciudadanos o del tráfico urbano.
- Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras en edificios y dependencias municipales.
- Redes de distribución para gestionar la generación distribuida localizada en entornos urbanos.
- Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de la ciudad.

- En el caso de renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior, los criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones son las siguientes:

1. Las actuaciones elegibles serán aquellas que tienen como denominador común la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización existentes, mediante la sustitución de los actuales equipos por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control, y que permitan:

- Reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada.
- Regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos.

2. Las actuaciones deberán cumplir con unos límites inferiores y superiores de inversión elegible.

3. Se deberá realizar una auditoría energética previa, donde se deberá justificar la naturaleza y el alcance de la reforma a acometer.

*Indicadores de resultado a los que estas operaciones deben dar respuesta:*

R045D: Consumo de energía final por la edificación, infraestructuras y servicios públicos en áreas urbanas que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas. Ktep /año.

### 5.3 OBJETIVO TEMÁTICO OT6: CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS. (25-35%)

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 6.3: (6c) CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL.

*Objetivos específicos en los que interviene el OI:*

#### **OE.6.3.4 (060c4): Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.**

Dado que este apartado del POCS se gestionará a través de convocatorias públicas delimitadas en función del tamaño poblacional de los municipios, habrá dos parrillas de criterios de selección:

1) Para grandes ayuntamientos: Población igual o superior a 50.000 habitantes o capitales de provincia que no alcancen dicha población:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo urbano integrado y sostenible, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.
- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado.

- Cuando se opte por actuar en una zona concreta, la delimitación debe ser clara constituyendo un área unificada, y su selección debe estar justificada en tanto que zona desfavorecida respecto al resto del municipio.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

2) Para pequeños y medianos ayuntamientos: Población entre 20.000 y 50.000 habitantes, no capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales con proyectos que abarquen varios municipios que sumen una población mínima de 20.000 habitantes:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo integrado y sostenible para el conjunto del territorio en el que se desea actuar, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado

- Deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y los habitantes beneficiados.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, de accesibilidad, etc

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

*Indicadores de resultado a los que estas operaciones deben dar respuesta:*

R063L: Número de visitas atraídas por las ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas. Nº visitas /año.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 6.5: (6E) ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR EL ENTORNO URBANO, REVITALIZAR LAS CIUDADES, REHABILITAR Y DESCONTAMINAR VIEJAS ZONAS INDUSTRIALES (INCLUIDAS ZONAS DE RECONVERSIÓN), REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y PROMOVER MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RUIDO

*Objetivos específicos en los que interviene el OI:*

**OE.6.5.2 (060e2): Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.**

Dado que este apartado del POCS se gestionará a través de convocatorias públicas delimitadas en función del tamaño poblacional de los municipios, habrá dos parrillas de criterios de selección:

1) Para grandes ayuntamientos: Población igual o superior a 50.000 habitantes o capitales de provincia que no alcancen dicha población:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo urbano integrado y sostenible, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado.

- Cuando se opte por actuar en una zona concreta, la delimitación debe ser clara constituyendo un área unificada, y su selección debe estar justificada en tanto que zona desfavorecida respecto al resto del municipio.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

2) Para pequeños y medianos ayuntamientos: Población entre 20.000 y 50.000 habitantes, no capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales con proyectos que abarquen varios municipios que sumen una población mínima de 20.000 habitantes:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo integrado y sostenible para el conjunto del territorio en el que se desea actuar, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado

- Deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y los habitantes beneficiados.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, de accesibilidad, etc

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

*Indicadores de resultado a los que estas operaciones deben dar respuesta:*

R065P Superficie de suelo urbano rehabilitada en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas. Ha.

R065N Número de días al año en que se superan los límites admisibles de calidad del aire, en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas. Nº días /año.

#### 5.4 OBJETIVO TEMÁTICO OT9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y Luchar CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. (25-35%)

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.2: (9B) APOYO A LA REGENERACIÓN FÍSICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES DESFAVORECIDAS DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES.

*Objetivos específicos en los que interviene el OI:*

##### **OE.9.8.2 (090h2): Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas.**

Dado que este apartado del POCS se gestionará a través de convocatorias públicas delimitadas en función del tamaño poblacional de los municipios, habrá dos parrillas de criterios de selección:

1) Para grandes ayuntamientos: Población igual o superior a 50.000 habitantes o capitales de provincia que no alcancen dicha población:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo urbano integrado y sostenible, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado.

- Cuando se opte por actuar en una zona concreta, la delimitación debe ser clara constituyendo un área unificada, y su selección debe estar justificada en tanto que zona desfavorecida respecto al resto del municipio.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

2) Para pequeños y medianos ayuntamientos: Población entre 20.000 y 50.000 habitantes, no capitales de provincia, y Diputaciones Provinciales con proyectos que abarquen varios municipios que sumen una población mínima de 20.000 habitantes:

- Disponer de una Estrategia de Desarrollo integrado y sostenible para el conjunto del territorio en el que se desea actuar, obtenida a través de un proceso de concertación social y ciudadana.

- Incorporar actuaciones de EBC en al menos un 25% del coste total del proyecto presentado

- Deberá estar claramente delimitada la zona de actuación y los habitantes beneficiados.

- Cuando se opte por un enfoque funcional, este debe estar claramente justificado.

- El proyecto debe tener un carácter integral, abordando aspectos sociales, económicos, medioambientales, de accesibilidad, etc.

- Se tendrá en cuenta el grado de respuesta a las orientaciones y políticas comunitarias sobre regeneración urbana y el carácter innovador del proyecto.

*Indicadores de resultado a los que estas operaciones deben dar respuesta:*

R098A Porcentaje de personas con acceso a los servicios sociales de ámbito local ofertados, en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas. %

## 6. PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR, SELECCIONAR Y APROBAR OPERACIONES Y GARANTIZAR SU CONFORMIDAD, DURANTE TODO EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, CON LA NORMATIVA APLICABLE

*[artículo 125, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013], que comprendan instrucciones y orientación sobre cómo garantizar la contribución de las operaciones a la consecución de los objetivos específicos y los resultados de las prioridades pertinentes en virtud de las disposiciones del artículo 125, apartado 3, letra a), inciso i), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y procedimientos destinados a garantizar que las operaciones no se seleccionan donde se han completado físicamente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario solicite la financiación (incluidos los procedimientos aplicados por los organismos intermediarios cuando se han delegado la evaluación, selección y aprobación de las operaciones).<sup>1</sup>*

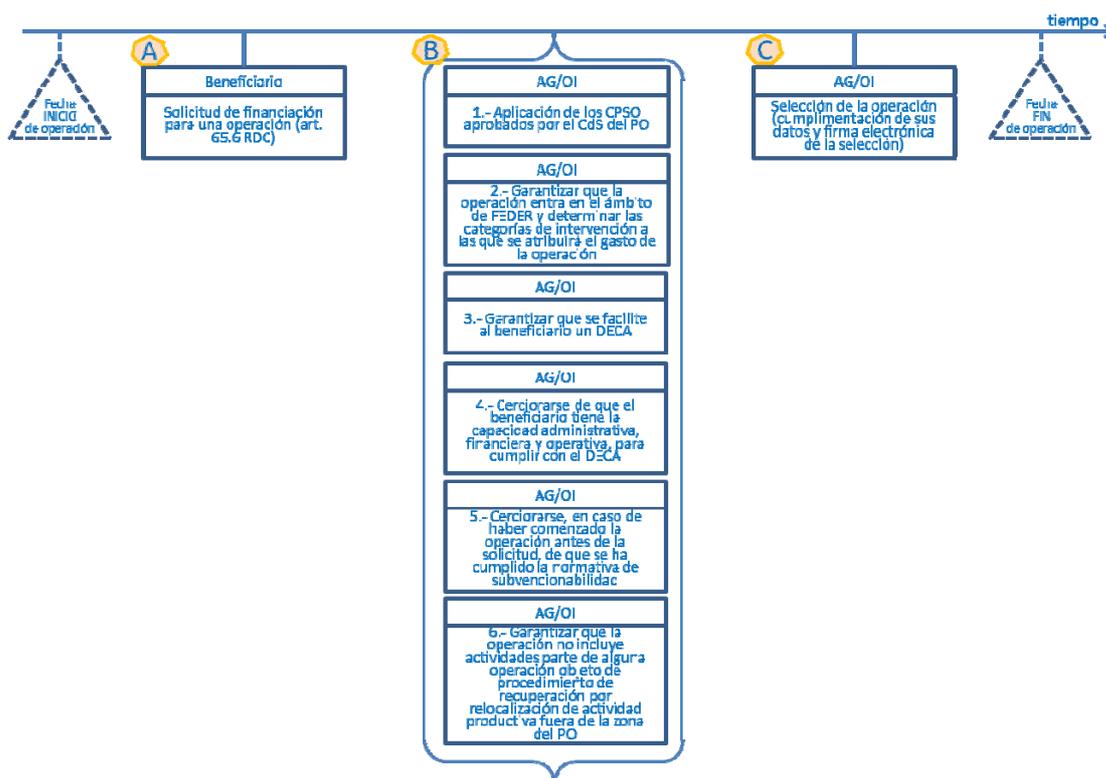
Una vez evaluado favorablemente el Manual de Procedimientos y demás documentación previa necesaria, las Unidades de Gestión de las Entidades DUSI podrán iniciar formalmente el proceso de selección de operaciones.

La selección de las operaciones para recibir cofinanciación europea se efectuará tras la previa solicitud de financiación por parte del beneficiario (artículo 65 (6) del RDC), y tras la comprobación de que se cumple lo previsto en el artículo 125 (3) del RDC; y quedará reflejada en el sistema de información correspondiente (Galatea2020/Fondos2020), de manera que la aprobación de las operaciones y las listas de comprobación (que permiten asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional), serán almacenadas y firmadas en dicho sistema.

El esquema del procedimiento que se sigue en la selección de operaciones es el siguiente, indicando el organismo que realiza la tarea en la zona sombreada en azul:

---

<sup>1</sup> La información que se suministra en este apartado es una adaptación para las Entidades DUSI, del contenido de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión FEDER (apartado 2.2.3.4 VERSIÓN FINAL).



*Esquema del procedimiento de selección de operaciones*

**A continuación se desarrolla el esquema anterior**, siguiendo los puntos que figuran destacados en el mismo:

#### A. SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES

En cumplimiento del artículo 65 (6) del RDC, se precisa una solicitud de financiación presentada a la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI, por parte del beneficiario de cada operación. Se contempla la posibilidad de que la operación esté iniciada antes de solicitar la financiación. Sin embargo, no podrá seleccionarse la operación si estuviera ya acabada en el momento de presentación de la solicitud por parte del beneficiario (art. 65.6 RDC).

La solicitud de financiación se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido en el *“Manual de procedimientos”* de la Entidad DUSI.

En atención al marco que ha diseñado la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre y al contenido de las Estrategias DUSI, los trámites de dicho procedimiento deberán ajustarse **al procedimiento básico aprobado por la AG para las CONVOCATORIAS DE EXPRESIONES DE**

**INTERÉS DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS<sup>2</sup>**; ya que este es el procedimiento básico de selección de operaciones que se aplica a las actuaciones desarrolladas por las entidades públicas, en el ejercicio de las competencias que tienen específicamente atribuidas<sup>3</sup>.

Para ello, el Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI deberá **determinar el modo y forma por el cual los potenciales beneficiarios (las unidades ejecutoras de la Entidad DUSI) hacen llegar a la Unidad de Gestión sus “expresiones de interés”** que incluyan las propuestas de operaciones; la unidad u órgano interno responsable de aplicar los CPSO (la Unidad de Gestión); así como el procedimiento y los medios para informar de la selección o rechazo de la operación propuesta.

La Unidad de Gestión de la Entidad DUSI realizará la selección a partir de las expresiones de interés que remitan las unidades interesadas. Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas y se comunicarán las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

Los formularios y procedimientos para realizar estas expresiones de interés, el contenido de las mismas, así como las condiciones que deberán satisfacer las operaciones a seleccionar y los criterios detallados de selección serán publicados por la Entidad DUSI en su página web o a través de otros medios que aseguren una amplia difusión entre sus potenciales beneficiarios.

La Unidad de Gestión se asegurará de que estos procedimientos se gestionan con total transparencia.

La Unidad de Gestión formalizará la selección de la operación mediante un acto en el que se recojan las condiciones de la ayuda (DECA), requisitos, plan financiero y calendario, de acuerdo con el artículo 125 (3) c) del RDC, que será debidamente notificado a la unidad ejecutora.

## B. INTRODUCCIÓN DE DATOS Y COMPROBACIONES PREVIAS A LA SELECCIÓN DE OPERACIONES

Previamente, **la Entidad DUSI elaborará un documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO)** que se someterá a la aprobación del Comité de Seguimiento del PO (artículo 110 del RDC). Dicho documento se adecuará a los criterios básicos que se recogen el

---

<sup>2</sup> En el supuesto de que una Entidad DUSI considere que es imprescindible para poder ejecutar su estrategia, utilizar algún otro de los procedimientos de selección de operaciones aprobados por la Autoridad de Gestión FEDER, deberá solicitarlo previamente y de manera motivada a su respectivo OI de Gestión.

<sup>3</sup> Las operaciones relativas a la Asistencia Técnica, también se deberán encauzar a través del presente procedimiento. A tal fin, se diseñará un procedimiento simplificado, con la debida separación de órganos.

presente documento. Los CPSO que elabore la Entidad DUSI estarán almacenado en “Fondos 2020” en forma de datos estructurados.

Los CPSO recogerán para cada Eje prioritario, Objetivo temático, Prioridad de inversión y Objetivo Específico, y para cada Categoría de región, las distintas líneas de actuación que podrán ser cofinanciadas con cargo al PO. Se entenderá por “actuación” o línea de actuación una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por una única entidad (la Entidad DUSI) y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.

En el marco de cada actuación, las operaciones serán seleccionadas conforme a unos criterios homogéneos recogidos en el documento de CPSO y bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación, adaptados al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección en cada caso.

Así mismo, los criterios de carácter general deberán tener en cuenta los principios de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible recogidos en el RDC (artículos 7 y 8), que podrán ser completados así mismo con criterios más específicos para determinadas actuaciones.

Los CPSO recogerán, para cada actuación, al menos la siguiente información:

- Nombre de la actuación,
- Organismo responsable de la selección de operaciones (: la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI),
- Breve descripción y objetivos,
- Modo de financiación: ayuda no reembolsable,
- Criterios básicos que deben satisfacer las operaciones,
- Criterios que permiten priorizar las operaciones a seleccionar,
- Referencia al procedimiento conforme al que el organismo responsable realiza la selección (: “expresiones de interés de los potenciales beneficiarios”).

Modelo de formulario:

Código campo	Nombre del campo	Valor del campo	Explicación del contenido del campo
[1]	Programa operativo:		Nombre del Programa operativo
[2]	CCI:		Código que da la Comisión Europea al Programa operativo
[3]	Eje prioritario		Código del Eje prioritario
[4]	Objetivo temático		Código del Objetivo temático
[5]	Prioridad de inversión		Código de la Prioridad de inversión
[6]	Objetivo específico		Código del Objetivo específico
[7]	Código de la actuación:		El utilizado, en su caso, en el módulo de Líneas de Actuación de Fondos 2020
[8]	Nombre de la actuación		Texto
[9]	Organismo intermedio:		Código de Fondos 2020
[10]	Nombre del Organismo intermedio:		Texto
[11]	Organismo con senda financiera:		Código de Fondos 2020
[12]	Nombre del Organismo con senda financiera:		Texto
[13]	Breve descripción de la actuación:		Texto (1.000 caracteres)
[14]	Objetivos de la actuación (cuidar coherencia con apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado):		Texto (1.000 caracteres)
[15]	Tipología de los beneficiarios:		Texto (1.000 caracteres)
[16]	Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:	→	Desplegable con las opciones:1) Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia. 2) Selección directa de operaciones (análogo a subvención nominativa). 3) Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios. 4) Selección de operaciones correspondientes a los EE.PP. de AT ejecutadas por organismos y entidades públicas.
[17]	Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:		Texto (1.000 caracteres)
[18]	Modo de financiación		Desplegable con las opciones: (Ver esquema en el modelo de CSPO)
[19]	Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:		Texto (1.000 caracteres)
[20]	Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas		Texto (1.000 caracteres) <i>Ejemplo en una convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i: beneficiarios solo pymes, duración del proyectos entre 12 y 36 meses, presupuesto mínimo 250.000 €, proyecto en cooperación entre mínimo dos pymes, etc.)</i>
[21]	Criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones		Texto (1.000 caracteres) <i>Ejemplo para proyectos de I+D+i: calidad técnica de la propuesta, capacidad técnica y financiera de las pymes para realizar el proyecto, mercado potencial de los resultados del proyecto, etc.</i>
[22]	¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?		Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión).
[23]	En caso de Sí utilización de costes simplificados		Desplegable con opciones: (Ver esquema en el modelo de CSPO)
[24]	¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación?		Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión).
[25]	En caso de Sí utilización de Tipo fijo:		Desplegable con opciones: (Ver esquema en el modelo de CSPO)
[26]	¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?		Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión).
[27]	Texto complementario relativo a contribución privada elegible:		Texto (1.000 caracteres)

Los CPSO deberán ser coherentes con el contenido del POCS y en particular con la descripción, objetivos y resultados del Objetivo Específico en el que cada actuación se encuadra. Además de los contenidos referentes a cada actuación, el documento de CPSO podrá contener criterios de carácter general, aplicables al conjunto del POCS, así como disposiciones aplicables a cada Prioridad de inversión, tal como vienen recogidas en el texto del Programa Operativo en el apartado correspondiente a los “Principios rectores de la selección de operaciones”.

Una vez que se ha aprobado el documento de CPSO, ya se está en disposición por parte de la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI, para proceder a realizar las comprobaciones oportunas, como paso previo a la selección de la operación:

- 1) Una vez asignada una operación determinada al ámbito de su correspondiente línea de actuación, se contrastará su adecuación a los CPSO, por medio de **una lista de comprobación que deberá completar la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI antes de formalizar la selección (la lista S1, que se une como anexo 1 al presente documento).**
- 2) Hay que **garantizar** que la operación entra en el ámbito del FEDER y determinar las categorías de intervención a las que habrá que atribuir el gasto de la operación: Para ello, se procederá a cumplimentar una serie de campos en “Galatea2020” o “Fondos 2020” (según indique el respectivo OI de Gestión, como parte de la lista de comprobación previa a la selección de la operación, de modo que quede constancia de la procedencia de su inclusión en financiación de FEDER. Así mismo, se consignará el desglose del gasto de la operación (registrándolo en los sistemas que se determinen) en las distintas categorías de intervención.
- 3) Como garantía de que se entrega al beneficiario un documento que establezca las condiciones del apoyo a la operación (DECA), se recogerá en “Fondos 2020” la fecha de la entrega del DECA y los datos del organismo que procede a su entrega. “Fondos 2020”, así como “Galatea 2020” tendrán la posibilidad de almacenar una copia de dicho documento en su gestor documental.
- 4) Los procedimientos descritos en el Punto A deben incluir las disposiciones necesarias para garantizar que el beneficiario cuenta con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación cumpliendo con las condiciones establecidas en el DECA, así como el cumplimiento de la lista de comprobaciones previa a la selección de la operación.
- 5) Para garantizar que la operación no incluye actividades incluidas en alguna operación objeto de procedimiento de recuperación por relocalización de actividad productiva fuera de la zona del POCS, según el artículo 71 del RDC, se revisarán los aspectos consignados en la lista de comprobación previa a la selección de la operación (lista de comprobación-S1)

**Electrónicamente, la selección de cada operación**, conforme a lo recogido en los documentos de CPSO, **se formalizará a través del sistema que indique el Organismo Intermedio de Gestión** (bien Galatea2020, bien “Fondos 2020”), **mediante un documento firmado electrónicamente por la Entidad DUSI**. A dicho documento estarán ligados todos los datos relevantes de la operación seleccionada (campos 1 a 43 del Anexo III del RD 480/14), entre ellos, como mínimo:

- Nombre de la operación,
- Objetivo Específico,
- Actuación,
- Descripción resumida,
- Beneficiario,

- Datos financieros (gasto elegible total, gasto público, gasto privado),
- Financiación de costes indirectos a tipo fijo y modalidad empleada (artículo 68 del RDC),
- Fecha de solicitud de la ayuda (artículo 65 (6) del RDC),
- Fecha inicio de la operación,
- Fecha fin de la operación según se establece en el DECA,
- Fecha real de conclusión de la operación,
- Régimen de ayudas / convocatoria (si es aplicable),
- Categorías de intervención a las que se adscribe (artículos 96 (2) y 125 (3) b) del RDC),
- Localización (Municipio / Provincia),
- Entrega al beneficiario de documento de condiciones (artículos 67 (6) y 125 (3) c) del RDC),
- Verificación de la capacidad del beneficiario,
- Indicadores de productividad comunes y específicos, con sus valores objetivos.

### C. APROBACIÓN FORMAL DE LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN

Una vez realizadas las comprobaciones señaladas, se procederá a materializar el acto de selección de la operación para su inclusión en cofinanciación de FEDER, mediante la aprobación de la misma.

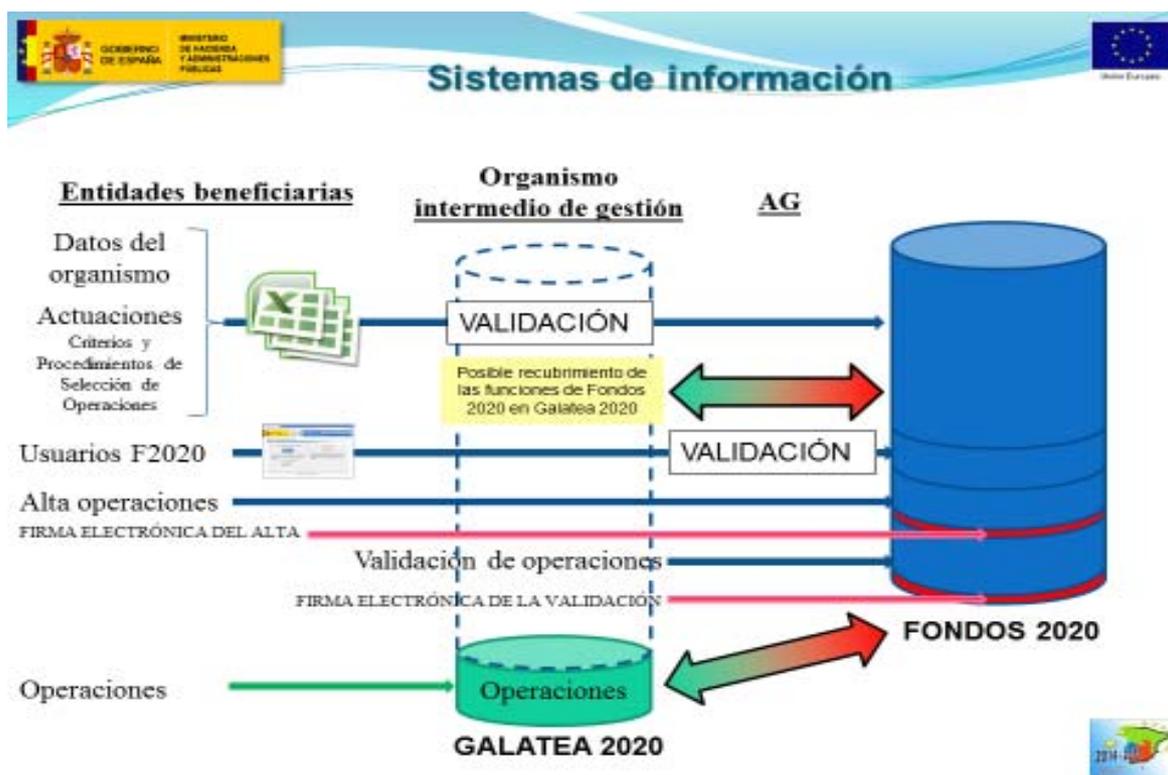
**La Unidad de Gestión de la Entidad DUSI habrán revisado que se cumplen los aspectos que se enumeran en la «lista de comprobación S-1» que se recoge como Anexo II a este documento y si, efectivamente, procede la selección de la operación, activarán una funcionalidad en “GALETEA2020/Fondos 2020” que producirá un documento de aprobación por parte del representante de la Entidad DUSI habilitado para ello, en el que se hará constar el cumplimiento de los requisitos y garantías señalados por la normativa. El documento será firmado electrónicamente y a partir de este momento la operación pasa a tener el estado “seleccionado”, de modo que tras la comprobación final de la admisibilidad de las operaciones por parte del Organismo Intermedio de Gestión (art. 7.5 Reglamento (UE) 1301/2013), pueda ofrecerse la información relativa a “operaciones seleccionadas” que se envía periódicamente a la Comisión Europea.**

La lista de comprobación S-1 sirve, por un lado de guía para hacer todas las comprobaciones debidas y, por otro, como certificación de que cada aspecto ha sido validado por un gestor competente de forma previa a la selección de la operación. En los sistemas del OI/AG quedará registrada la fecha y usuario que realiza las comprobaciones, los valores a que responde cada ítem y las observaciones y/o anexo de documento correspondiente a cada una. De este modo, se prevé

la posibilidad de realizar posteriormente la explotación de la información introducida en las funciones de selección de operaciones. El resultado de las comprobaciones está ligado a la aprobación de la operación, que firma electrónicamente el responsable del organismo que selecciona la operación (la Entidad DUSI) y que posteriormente verifica el Organismo Intermedio de Gestión.

El OI de Gestión revisará si la información consignada para dicha operación y sus elementos vinculados (beneficiario, contratos, régimen de ayudas, convenios, etc.) es coherente, completa y correcta. En particular, se revisará que están adecuadamente recogidos los datos especificados en el Anexo III del RD 480/14. Así mismo se reserva la posibilidad de revisar la calidad de las comprobaciones efectuadas y de la aprobación emitida por la Entidad DUSI. Con todo ello, se cumplimentará en el sistema de información un campo con indicación de la fecha de la revisión por parte del OI de Gestión. La fecha de la selección de la operación será la que haya consignado la Entidad DUSI, ya que es quien tiene la responsabilidad delegada de la selección.

**Gráfica:** Selección de operaciones.



## 7. PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ENTREGA AL BENEFICIARIO DE UN DOCUMENTO EN EL QUE SE DESCRIBAN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA PARA CADA OPERACIÓN (DECA)

*[Incluidos los procedimientos que persiguen que los beneficiarios mantengan un sistema de contabilidad independiente o un código de cuentas para todas las transacciones relacionadas con una operación].<sup>4</sup>*

La obligación de garantizar que se entrega al beneficiario un documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para cada operación (denominado por el acrónimo DECA) se contempla en el artículo 125 (3), letra c), del RDC, y hace hincapié en que se recojan los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse, el plan financiero y el calendario de ejecución de la operación. Asimismo, el artículo 67 (6) del RDC añade que, en dicho documento, habrá que añadir el método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones del pago de la subvención, en su caso. El DECA debe también hacer referencia a las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos relativos a la operación, según se especifica en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014. En cumplimiento de lo previsto en el Anexo XII del RDC relativo a medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, en el DECA se incorporarán también las responsabilidades de los beneficiarios en esta materia (en particular, lo señalado en el apartado 2.2 y lo referente a la información que deben conservar y a las comunicaciones que deben realizar). De igual modo, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 125.4.b se incluirá en el DECA la referencia a la obligación del beneficiario de mantener una contabilidad separada, o un código contable adecuado, para todas las transacciones relacionadas con la operación seleccionada para cofinanciación europea.

También se incluirán en el DECA aquellos aspectos que en su caso especifiquen las Normas de Subvencionabilidad nacionales y de la Unión Europea aplicables, en función de las características de las operaciones.

En el supuesto de la convocatoria EDUSI, la entrega del DECA se enmarcará en el procedimiento de “expresiones de interés”. De este modo, el DECA se deberá incorporar al documento mediante el que se formaliza la selección la operación y que tiene específicamente por objeto cumplir con el artículo 125.3 c), del RDC. El documento (DECA) se notificará electrónicamente al beneficiario por la Unidad de Gestión de la Entidad DUSI según el procedimiento que se establezca.

La aplicación informática del Organismo Intermedio de Gestión recogerá tanto la fecha de la entrega del DECA como el código del organismo gestor de la ayuda que procede a su entrega, y

---

<sup>4</sup> La información que se suministra en este apartado es una adaptación para las Entidades DUSI, del contenido de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión FEDER.

tendrá la posibilidad de almacenar una copia de dicho documento en SGIFE (sistema general de información de firma electrónica, de la IGAE, que proporciona funcionalidades de firma electrónica y almacena la información documental) digital. Así mismo, **la entrega de dicho documento será un elemento a incluir en las comprobaciones realizadas en las verificaciones de gestión de las operaciones.**

**Los propios procedimientos de selección de las operaciones deben incluir, entre otros aspectos, la evaluación de la capacidad administrativa, financiera y operativa de los potenciales beneficiarios para ejecutar las operaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria, recogidas en el correspondiente DECA.**

En lo que se refiere específicamente al procedimiento para asegurar que los beneficiarios mantengan un sistema de contabilidad independiente o un código contable para todas las transacciones y fuentes de financiación relacionadas con una operación (en cumplimiento del artículo 125 (4) b del RDC) este se basa en las obligaciones que la Entidad DUSI ha asumido en el **Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER**, en el que figura de forma expresa que la Entidad DUSI se asegurará de que los beneficiarios, mantienen un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones, subvenciones, ayudas u otros ingresos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o que cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria, todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

## 8. GUÍA ORIENTATIVA DEL CONTENIDO DEL DECA

### 8.1 INTRODUCCIÓN: ¿QUÉ ES EL DECA?

El documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (también denominado por su acrónimo, DECA), es un documento en el que se establecen las condiciones de cada ayuda FEDER que recibe un beneficiario para una determinada operación.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones comunes y generales relativas al FEDER en adelante RDC establece en el artículo 125.3.c que se entregue un DECA al beneficiario por cada operación de la que resulta beneficiario.

Además, se requiere registrar en el sistema de información de gestión del FEDER (Fondos 2020) quién es el organismo que expide el DECA y la fecha del DECA (Anexo III del Reglamento (UE) Nº 480/2014, datos numerados como 11 y 12).

El objeto del presente apartado es proporcionar una orientación sobre el contenido que deberá tener el DECA, **teniendo en cuenta que su aplicación deberá adaptarse a la naturaleza de la actuación concreta, o de la operación a la que se aplique.**

### 8.2 CONTENIDO DEL DECA

En la tabla siguiente se relacionan los conceptos que deben establecerse en el DECA y el fundamento normativo en el que se recogen (Reglamento y artículo, norma, etc.)

	<i>Concepto que recoger en el DECA</i>	<i>Norma donde aparece</i>
1	Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda	RDC, art. 125.3.c
2	Plan financiero de la operación e información al beneficiario de que la aceptación de la ayuda supone declarar que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.	RDC, art. 125.3.c y 125.3.d
3	Calendario de ejecución de la operación: Con unas fechas de inicio y de finalización que habrán de registrarse expresamente.	RDC, art. 125.3.c Rgto 480/2014, Anexo III, datos 8 y 9

4	Categorías de intervención a los que contribuye la operación. <sup>5</sup>	Se desprende de RDC, art. 125.3.b y 125.3.g  Rgto. 480/2014, Anexo III, datos del 23 al 30
5	Importe del coste total subvencionable de la operación aprobada en el DECA e importe de la ayuda pública, tal como se establece en el DECA	Campos 41 y 43 del Rgto. 480/2014, Anexo III.
6	En el caso de costes simplificados del tipo de tanto alzado, previsto en el art. 67.1.c del RDC, las entregas (realizaciones o resultados) acordadas en el DECA como base para el desembolso de los pagos a tanto alzado. Y, para cada cantidad a tanto alzado, el importe convenido en el DECA.	Campos 67 y 69 del Rgto. 480/2014, Anexo III.
7	Obligación del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas la transacciones relacionadas con una operación	Se desprende de RDC, art. 125.4.b
8	Obligaciones del beneficiario en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER	RDC, Anexo XII, apartado 2.2
9	Obligaciones del beneficiario en cuanto a custodia de documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación (LGS, Ayudas de Estado). Se debe especificar la información que el beneficiario debe conservar y comunicar.	RDC, art. 125.4.d y 140.2  Check-list de AA para evaluar las FFyPP de AG y AC (pregunta 1.14.1)
10	Información al beneficiario de que la recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas” (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto). Por ejemplo, identificar los subcontratistas en aquellos contratos que signifiquen la ejecución de unidades de obra.	Se desprende de RDC, art. 125.4.c

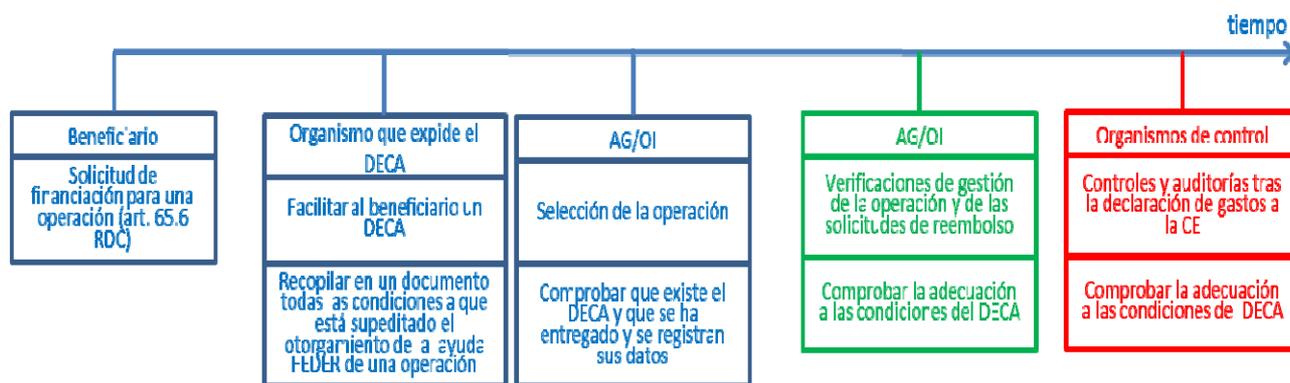
---

<sup>5</sup> No es imprescindible la incorporación de esta información en el DECA, si bien sí es preceptiva su incorporación en el formulario de aprobación de la operación en Fondos 2020.

11	En caso de subvenciones o ayudas reembolsables, método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	RDC, art. 67.6  Borrador de Normas sobre los gastos subvencionables de los PP.OO. FEDER 2014-2020 (Borrador NN.GG.SS.), art. 14.1, 14.4, 15.2 y 16.1  Referencias múltiples en las Directrices sobre OCS de la CE (EGESIF_14-0017)  Referencia de los art. 20 y 21 del Rgto. 480/2014
12	Condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos de la operación	Rgto 1011/2014, art. 10.1
13	En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, informar, si corresponde, de si aplica el Rgto 1407/2013, de mínimos, o el Rgto. 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE	Rgto. 1407/2013, art. 6
14	Para el caso de que los costes indirectos sean subvencionables, debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo	(Borrador NN.GG.SS.), art. 5
15	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, en los supuestos del art. 7.3 y 7.4 de las NN.GG.SS., justificación y porcentaje de límite de subvencionabilidad	(Borrador NN.GG.SS.), art. 7.3 y 7.4
16	En caso de subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles, fines de las adquisiciones de bienes inmuebles y periodo durante el que se prevé la utilización para dichos fines	(Borrador NN.GG.SS.), art. 7.6
17	En caso de la excepción respecto a la ubicación de las operaciones prevista en el art. 3.2 de las NN.GG.SS., justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	(Borrador NN.GG.SS.), art. 3.2.a
18	Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación	Se desprende del RDC, art. 125.2
19	Obligación del beneficiario de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de	Se desprende del RDC, art. 125.2

	reembolso	
20	Objetivo específico en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
21	Actuación en que se enmarca la operación	Se desprende del RDC, art. 125.3.b
22	Identificación del beneficiario de la operación	
23	Indicadores de resultado de los definidos en el PO adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.	Se desprende de los campos 35 a 39 del Anexo III del Rgto 480/2014.
24	Identificación, en su caso, del OI bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación	
25	Identificación del OSF en cuya senda financiera está enmarcada la operación	
26	Información respecto a si la operación forma parte de un Gran proyecto, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué gran proyecto, qué CCI, etc.	
27	Información respecto a si la operación forma parte de un ITI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué ITI, etc.	
28	Información respecto a si la operación forma parte de una Estrategia DUSI, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: qué Estrategia, etc.	
29	Información respecto a si la operación es un instrumento financiero, con las características adicionales que deban recogerse por esta cuestión: lo correspondiente al Acuerdo de financiación	RDC Anexo IV
30	Información al beneficiario respecto a que la aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la BDNS	RDC, art. 115.2 y Anexo XII LGS, art. 18

### 8.3 TRASCENDENCIA DEL DECA A LO LARGO DEL PROCEDIMIENTO



Los puntos del procedimiento de gestión del FEDER en los que interviene el DECA son los siguientes:

- a) Momento previo a la selección de la operación para ser cofinanciada por el FEDER. Esta obligación viene recogida en el art. 125.3.c del RDC. Se trata del momento previo a la firma en Fondos 2020 de la aprobación de la selección de la operación por persona competente para ello de la Entidad DUSI. En este punto se comprueba que existe el DECA, que se ha entregado al beneficiario y se registra el organismo que expide el DECA (Unidad de Gestión de la Entidad DUSI) y la fecha del DECA.
- b) Momento de las verificaciones de gestión que debe realizar el OI de Gestión, según el art. 125.4.a del RDC.  
 Debe verificarse que los productos o servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple, entre otras cosas, las condiciones del DECA. Las verificaciones de gestión señaladas incluyen los procedimientos siguientes, tal y como establece el art. 125.5 del RDC:
  - Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso que presenten los beneficiarios
  - Verificaciones sobre el terreno de las operaciones.

Deben contrastarse las características del gasto que se declara por parte del beneficiario con lo establecido en el DECA. Este contraste dará lugar a un grado de conformidad que tendrá que superar un mínimo para poder considerar favorable la verificación administrativa y continuar la tramitación de la solicitud de reembolso.

En las verificaciones sobre el terreno de la operación que se realicen también debe contrastarse con las condiciones del DECA.

- c) Momento de los controles posteriores a la declaración del gasto ante la CE.

Los controles que realizan los organismos de control habrán de considerar como referencia, para cada operación, las condiciones que se establecen en su correspondiente DECA.

## 9. OBLIGACIONES EN MEDIDAS DE COMUNICACIÓN

Los beneficiarios deben cumplir en materia de comunicación toda la normativa de información y publicidad comunitaria que les aplique y que se recoge en el reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Capítulo II artículo 115 y siguientes y en su anexo XII. Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos:

Las obligaciones recogidas en el artículo 2.2.2 del anexo XII son:

### *“2.2. Responsabilidades de los beneficiarios*

*1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:*

*a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;*

*b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.*

*Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.*

*1. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:*

*a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;*

*b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.”*

Así como lo indicado en la Estrategia de Comunicación del POCS aprobada en el CS, y que se puede descargar en el siguiente link:

[http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/ec/Documents/Estrategia\\_comunicacion\\_POCS\\_20151130\\_V4\\_inicial.pdf](http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/c/ec/Documents/Estrategia_comunicacion_POCS_20151130_V4_inicial.pdf)

## 10. PROCEDIMIENTOS DESTINADOS A GARANTIZAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS (EQUIVALE AL APARTADO 2.1.4 DEL ANEXO III DEL RGTO (UE) Nº 1011/2014

El artículo 72, letra h) del RDC, establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, *“deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes”*. Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del RDC establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la AG deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

En ese sentido, la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014), que el OI adopta como referencia fundamental de trabajo.

La Comisión recomienda que las autoridades de gestión *“adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude”*.

El esquema de aplicación de las medidas antifraude que se prevé para la Entidad DUSI debe adecuarse a lo indicado en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas anti-fraude eficaces y proporcionadas (Ares (2013)3769073-19/12/2013). Es decir, los aspectos para los que deben definirse medidas son: prevención, detección, corrección y persecución del fraude.

Entendiendo la prevención como una herramienta básica en la lucha contra el fraude, se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de cada organismo y organización, al igual que promover en el seno de las unidades de trabajo una conciencia colectiva consciente de los daños que provoca el fraude y de la decidida voluntad de la institución para evitarlo. Así, se considera una interesante medida la declaración pública en este sentido por parte del organismo, de modo similar al propuesto en el Anexo 3 de la Guía mencionada, y su publicación en el sitio web del OI informativo de FEDER.

Por otro lado, también en la faceta de prevención, resulta de interés para diseñar medidas proporcionadas y eficaces la previa autoevaluación por parte de cada organismo en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Para ello, es útil la herramienta definida en la referida Guía, en su Anexo 1, que está prevista sobre Excel y contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo bruto y uno neto de fraude en una organización.

Para la aplicación de esta autoevaluación se prevé la constitución de un grupo de trabajo antifraude en el OI, integrado por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude. En función de los resultados de estos análisis, se deberán diseñar procedimientos que minimicen la ocurrencia de casos de fraude, especialmente en las tipologías para las que se identifique como más vulnerable la organización, es decir, con más riesgo neto, en terminología de la Guía de referencia.

El respectivo Organismo Intermedio de Gestión pondrá a disposición de la Entidad DUSI ésta y otra documentación que facilite la labor de evaluar el riesgo de fraude, y la circunscriba a las funciones que deba ejercer.

La Entidad DUSI **deberá realizar su ejercicio inicial autoevaluación** y remitirlo junto con su Manual de procedimientos. Para ello debe constituir un equipo cualificado de autoevaluación del riesgo.

**Este ejercicio se deberá repetir** con una frecuencia que se establece en principio con **carácter anual**, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior, total o parcialmente, ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude. El ejercicio **deberá ser remitido al respectivo OI de Gestión**.



## ANEXO I - LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LAS ENTIDADES DUSI (ORGANISMOS INTERMEDIOS LIGEROS)

### 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

<p><b>1.1. Existencia de documentación soporte y de una estructura organizativa que cubra las funciones y la asignación de funciones dentro de cada Entidad DUSI, garantizando que se respete, cuando proceda, el principio de separación de las funciones.</b></p>	<p><b>Resultado</b></p>
<p>¿Se adecúa el contenido del “Manual de Procedimientos” al modelo facilitado por el respectivo OI de Gestión?</p> <p>¿Existe un procedimiento de modificación del “Manual de Procedimientos”, que garantice su comunicación previa al OI de Gestión/AG?</p> <p>¿El Manual de Procedimientos remitido presenta un grado de detalle suficiente que garantiza su correcta ejecución sin necesidad de posteriores desarrollos por parte de la Entidad DUSI?</p>	
<p>¿Se identifica y describe la Unidad o Departamento de la Entidad DUSI (“la Unidad de Gestión”) que ejercerá las funciones propias de “Organismo Intermedio Ligero” delegadas por la Autoridad de Gestión?</p> <p>¿Se presenta un organigrama completo de esa Unidad, que cubra todas las funciones que se asignan a la Entidad DUSI?</p> <p>¿Se presenta un organigrama que garantiza el desarrollo coordinado de todas las funciones asignadas, asegurando que se respeta el principio de separación de funciones, dónde sea necesario?</p>	
<p><b>1.2. Plan de asignación de los recursos humanos apropiados con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones dentro de la organización.</b></p>	
<p>¿Declara la Entidad DUSI que el número y especialización de los recursos humanos de la Unidad de Gestión es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones asignadas?</p>	
<p>¿Se detallan las descripciones de los puestos de trabajo de la Unidad de Gestión y las tareas/funciones y responsabilidades de cada uno de los puestos?</p>	

<p>¿Están dotados (cubiertos) los puestos de trabajo de la Unidad de Gestión?</p> <p>Si no lo están ¿se indica el procedimiento que se va a seguir para proveer los puestos de trabajo?</p>	
<p>¿Existe una política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas?</p> <p>¿Se asegura una apropiada separación de funciones?</p>	
<p>¿Está prevista la ejecución de funciones por una asistencia técnica externa? En caso afirmativo:</p> <p>¿Se detallan las funciones en las que va a participar la asistencia externa?</p> <p>¿Se define el procedimiento a través del que se va a seleccionar la asistencia externa?</p> <p>¿Está prevista la colaboración de la misma asistencia externa en la ejecución de otros aspectos de las DUSI (p. ej. prestando servicios con unidades ejecutoras-entidades beneficiarias)? (riesgo de incompatibilidad de funciones).</p>	

## 2. MEDIDAS EFECTIVAS Y PROPORCIONADAS CONTRA EL FRAUDE

<p><b>2.1. Procedimientos para poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude</b></p>	
<p>¿Tiene la Entidad DUSI la intención de utilizar la guía de la Comisión (en lo que corresponde a sus funciones), incluida la herramienta de evaluación del riesgo de fraude, que la Comisión ha puesto a disposición los Estados miembros?</p> <p>Si no es así, ¿qué metodología y/o herramienta se utilizará?</p>	
<p>¿Existen procedimientos adecuados para garantizar la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos identificados?</p> <p>¿Están estas medidas antifraude estructuradas en torno a los 4 elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución)?</p> <p>¿Existe un procedimiento para el seguimiento y la actualización de las medidas contra el fraude?</p>	
<p>¿Asegura el procedimiento que si la evaluación del riesgo de fraude muestra que</p>	

<p>hay un riesgo residual (neto) de fraude que es significativo o crítico, el cual se debe a que los controles existentes son insuficientes para mitigar los riesgos de fraude identificados, la Entidad DUSI deberá demostrar que ha puesto en marcha medidas adicionales de lucha contra el fraude (e indicar las acciones a tomar y un calendario para su aplicación)?</p> <p>¿Existen medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, adaptadas a las situaciones concretas, con el fin de mitigar el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable (como la declaración de la misión, código de conducta, el tono de la comunicación de arriba, la asignación de responsabilidades, acciones de capacitación y sensibilización, análisis de datos y puesta al día de los signos de alerta de fraude y los indicadores de fraude)?</p>	
<p>¿Existe un procedimiento adecuado que asegure que la evaluación del riesgo de fraude</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se lleva a cabo por primera vez dentro de plazos satisfactorios y</li> <li>• Se repite durante el período de programación, su frecuencia en función de los niveles de riesgo y los casos reales de fraude?</li> </ul>	
<p>¿Asegura el procedimiento que la evaluación del riesgo de fraude cubre los riesgos específicos de fraude en relación con las funciones atribuidas por la AG?</p> <p>¿Se han identificado otros riesgos específicos de fraude que no están cubiertos por la herramienta de la Comisión? En caso afirmativo, ¿cuáles son esos riesgos?</p>	
<p>¿Existe un procedimiento para la denuncia de irregularidades (es decir, sobre el derecho a informar a un punto de contacto externo independiente de irregularidades o infracciones cometidas)?</p>	
<p>¿El equipo de autoevaluación está compuesto de forma adecuada por miembros de las unidades representativas?</p>	
<p>En caso de las irregularidades sistémicas en el ejercicio de las funciones asignadas por la AG ¿establece el procedimiento diseñado los pasos necesarios para corregir y mitigar el riesgo de cualquier repetición futura?</p>	

### 3. PROCEDIMIENTOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS

<p><b>3.1. Procedimientos relativos a la evaluación de las solicitudes, selección para la financiación, incluidas las instrucciones y orientaciones que garantizan que las operaciones contribuyen al logro de los objetivos específicos y a los resultados de la prioridad correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 125 (3),</b></p>	<p><b>Resultado</b></p>
---	-------------------------

<b>letra a), inciso i), del Reglamento 1303/2013 (RDC en lo sucesivo)</b>	
<p>¿Existen procedimientos claros y suficientes con respecto a la selección de operaciones para asegurar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• una operación seleccionada entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervenciones;</li> <li>• al beneficiario/unidad de ejecución se le proporciona un documento que establece las condiciones de la ayuda por cada operación, incluyendo los requisitos específicos acerca de los productos o servicios que deben ser entregados bajo la operación, el plan financiero, y el calendario de ejecución;</li> <li>• el beneficiario/unidad de ejecución tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones relativas a la ayuda del fondo,</li> <li>• si la operación ha empezado antes de la remisión de la solicitud de financiación al OI, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;</li> <li>• las operaciones seleccionadas para recibir apoyo de los Fondos no incluyen actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa;</li> <li>• se determinan las categorías de intervención?</li> </ul>	
<p>¿Existe un procedimiento en el establecen cauces proporcionados de publicidad que garanticen amplia difusión los potenciales beneficiarios?</p> <p>¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que todas las expresiones de interés recibidas son registradas?</p>	
<p>¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que todas las expresiones de interés se evalúan de acuerdo con el criterio aplicable?</p>	
<p>¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que las expresiones de interés seleccionadas han sido priorizadas conforme a los criterios de selección de operaciones?</p>	
<p>¿Existe un procedimiento adecuado para asegurar que se comunican las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las expresiones de interés a los solicitantes?</p>	
<p>¿Quedan adecuadamente documentadas todas fases del procedimiento de selección de operaciones?</p>	

¿Permite asegurar una pista de auditoría adecuada para la comprobación final de admisibilidad por el Organismo Intermedio de Gestión?	
<b>3.2. Procedimientos para garantizar que se entrega a la unidad de ejecución/beneficiario un documento en el que se indican las condiciones de respaldo de cada operación (DECA)</b>	
<p>¿Existen procedimientos adecuados para asegurar la comunicación efectiva de sus derechos y obligaciones?</p> <p>¿El procedimiento conserva pista de auditoría de la efectiva e inequívoca recepción del DECA por parte del beneficiario?</p> <p>En particular, estos procedimientos tratan adecuadamente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las normas nacionales de elegibilidad establecidas para el programa,</li> <li>• Las normas de elegibilidad de la Unión aplicables,</li> <li>• Las condiciones específicas relativas a los productos o servicios a entregar por la operación,</li> <li>• El plan de financiación, el plazo para su ejecución,</li> <li>• Los requisitos relativos a la contabilidad separada o códigos contables adecuados,</li> <li>• La información que deberán conservar y comunicar,</li> <li>• Las obligaciones de información y publicidad, en los términos del anexo XII del RDC.</li> </ul>	

#### 4. GARANTÍAS RELATIVAS AL SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA

<b>4.1. Procedimientos establecidos por la autoridad de gestión para garantizar que los beneficiarios mantengan un sistema separado de contabilidad o un código de contabilidad suficiente para todas las transacciones relacionadas con una operación</b>	<b>Resultado</b>
¿Tiene la Entidad DUSI un procedimiento para verificar la existencia efectiva de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la ayuda?	

## 5. GARANTÍAS RELATIVAS A LA PISTA DE AUDITORIA

<b>5.1. Procedimientos para garantizar una pista de auditoría y un sistema de archivado suficientes.</b>	<b>Resultado</b>
¿La Entidad DUSI dispone de un registro acerca de la identidad y la ubicación de los organismos o departamentos que conservan los documentos justificativos relativos a los gastos y las auditorías?	
¿Existen procedimientos adecuados para garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con el ejercicio de sus funciones se mantienen de conformidad con los requisitos del artículo 140 del RDC?	

## ANEXO II – LISTA DE COMPROBACIÓN S1 (PREVIA A LA SELECCIÓN DE CADA OPERACIÓN POR LA ENTIDAD DUSI)

<b>Comprobaciones relativas al cumplimiento de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones y la Norma nacional de subvencionabilidad:</b>	
1	<p>¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad?</li> <li>• los principios generales sobre asociación y gobernanza multinivel: transparencia, concurrencia, igualdad de trato,...?</li> <li>• los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo?</li> <li>• la operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?</li> </ul>
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?
3	¿La operación cumple con las Normas nacionales de subvencionabilidad?
4	En su caso, se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?
5	En su caso, se cumplen los principios de la Ley general de Subvenciones?
<b>Comprobaciones relativas a la inclusión de la operación en FEDER y en categorías de intervención:</b>	
6	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?
7	¿Se han determinado las categorías de intervención a que pertenece la operación?
<b>Comprobaciones relativas a la entrega del DECA al beneficiario:</b>	
8	¿Existen garantías de que se va a facilitar al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014?
<b>Comprobaciones relativas a la capacidad del beneficiario de la operación:</b>	
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las

	condiciones de la ayuda para la operación?
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?
12	¿Se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?
13	¿Existe una declaración expresa del beneficiario confirmando los extremos anteriores?
<b>Comprobaciones relativas a la solicitud de financiación de la operación:</b>	
14	¿Ha presentado el beneficiario a la AG la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la misma? (artículo 65 (6) del RDC).
15	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, existe certeza de que se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?

<b>Comprobaciones relativas a la existencia de relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del PO</b>	
16	¿Puede garantizarse que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?
<b>Comprobaciones específicas adicionales para el caso de operaciones seleccionadas mediante convocatorias de ayudas:</b>	
17	¿La convocatoria ha sido publicada o se anuncia adecuadamente, para que alcance a todos los beneficiarios potenciales?
18	¿De acuerdo con las condiciones y objetivos del PO, la convocatoria contiene una descripción clara del procedimiento de selección utilizado y de los derechos y obligaciones de los beneficiarios?
19	¿Se ha indicado en la convocatoria la documentación y qué información debe aportarse en cada momento?

20	Respecto a la documentación que debe aportarse en cada momento, se ha evaluado la idoneidad de dichos documentos para cumplir la pista de auditoría?
21	¿Han quedado registradas en el sistema de información correspondiente todas las solicitudes recibidas?
22	¿Queda asegurado que todas las solicitudes se evalúan de acuerdo con el criterio aplicable?
23	¿Queda garantizado que dentro del procedimiento de selección se ha comunicado a todos los solicitantes el resultado de la selección, tanto de las operaciones seleccionadas como de las rechazadas?
<b><i>Comprobaciones específicas adicionales para el caso de instrumentos financieros</i></b>	
24	¿Consta el acuerdo de delegación de funciones de la AG al OI para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 123 del RDC?
25	¿El acuerdo de financiación está formalizado entre el representante debidamente autorizado del instrumento financiero y el Estado miembro o la AG/OI?
26	¿Se prevé en el acuerdo de financiación los medios para efectuar el correcto seguimiento de la gestión del IF?